

Ejecutivo
RAD. 680014189003-2021-00045-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviado del correo electrónico del apoderado de la parte demandante. Igualmente informo que para el presente proceso no existen títulos descontados. A la fecha no existe embargo de remanentes.
Bucaramanga, **2 5 JUN 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **2 5 JUN 2021**

En el presente proceso obra memorial del apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso a la fecha no existe embargo de remanentes vigente, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

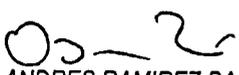
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER a través de apoderado judicial, contra MARGGY KATHERINE NORIEGA GIL y LESLY YULIETH NAVARRO GIL, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **049**HOY,
2 8 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO